



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 086-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 03 de octubre del 2024.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal (sello) de fecha 02 de octubre del 2024, Informe N.º 0575-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 02 de octubre del 2024, Visto la Nota 0161 de fecha 04 de setiembre del 2024, Nota 0163 de fecha 05 de setiembre del 2024, Nota 0164 de fecha 10 de setiembre del 2024, Nota 0165 de fecha 10 de setiembre del 2024, Nota 0166 de fecha 11 de setiembre del 2024, Nota 0167 de fecha 11 de setiembre del 2024, Nota 0168 de fecha 12 de setiembre del 2024, Nota 0168 de fecha 12 de setiembre del 2024, Nota 0169 de fecha 16 de setiembre del 2024, Nota 0170 de fecha 24 de setiembre del 2024, Nota 0171 de fecha 25 de setiembre del 2024, Nota 0172 de fecha 25 de setiembre del 2024, Nota 0173 de fecha 27 de setiembre del 2024, Nota 0174 de fecha 27 de setiembre del 2024, Nota 0175 de fecha 27 de setiembre del 2024, Nota 0176 de fecha 27 de setiembre del 2024, Nota 0177 de fecha 30 de setiembre del 2024, Informe Legal N.º 0123-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 02 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su Artículo 47, numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, la Directiva N.º 0002-2021-EF/50,01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N.º 0022-2021-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.º 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 292. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 20.3, De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.



Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N.º 002-2021-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N.º 022-2021-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.



Que, la Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 40º numeral 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la **que haga sus veces en la Entidad**. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa (...).



Que, mediante el INFORME N.º 0575-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 02 de octubre del 2024, presentado por el C.P. Edwin Jhimer Casio Justo – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el asunto: solicito aprobación de notas de modificación tipo 3 correspondiente al mes setiembre del 2024.



Que, mediante las – Nota 0161 de fecha 04 de setiembre del 2024, Nota 0163 de fecha 05 de setiembre del 2024, Nota 0164 de fecha 10 de setiembre del 2024, Nota 0165 de fecha 10 de setiembre del 2024, Nota 0166 de fecha 11 de setiembre del 2024, Nota 0167 de fecha 11 de setiembre del 2024, Nota 0168 de fecha 12 de setiembre del 2024, Nota 0168 de fecha 12 de setiembre del 2024, Nota 0169 de fecha 16 de setiembre del 2024, Nota 0170 de fecha 24 de setiembre del 2024, Nota 0171 de fecha 25 de setiembre del 2024, Nota 0172 de fecha 25 de setiembre del 2024, Nota 0173 de fecha 27 de setiembre del 2024, Nota 0174 de fecha 27 de setiembre del 2024, Nota 0175 de fecha 27 de setiembre del 2024, Nota 0176 de fecha 27 de setiembre del 2024, Nota 0177 de fecha 30 de setiembre del 2024, en estado de aprobado correspondiente al mes de setiembre con la justificación por anulación y crédito presupuestario, con el tipo de modificación 3 – Créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E).

Que, con el Informe Legal N.º 0123-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 24 de setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, da por aprobar y formalizar las modificaciones tipo 3 correspondiente al mes de setiembre 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al anexo que se adjunta al presente informe, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al mes de setiembre del 2024, del Pliego N.º 301898 de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente modificación sustenta en las Notas N.º 0161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, para modificación presupuestaria Tipo 03 Crédito Anulaciones, emitidas durante el mes de setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaria General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Archivo.